

prorrogaçion de arbitrio del vno, se pasará al Consejo  
 desde la contaduria maior para su vltta: Que está para con-  
 cluirse el Púe con dñtuala sobre el azud, persuadiendose  
 á que se recua á pueva: Que la Dependencia sobre Co-  
 traccion de seda corre el Termino para las Justificaciones  
 mandadas traer; Y Cula de molino de la noquereta se ha  
 librado despacho por el Consejo, para que esua Ciudad Re-  
 duzca á Escuiguera el acuerdo á favor de los menores de N.  
 Pedro Pachuc, que son las dependencias que oy se llevan la  
 primera atencion, no siendo la menor la que se dexará intentar  
 por nueva representacion ala Junta de Cavalleria, volúntan-  
 do el uso de Excepciones, por haver S.M. mandado se  
 ocurra, á aquel Tribunal, en quanto a esta parte, para el  
 Informe, que deuo preceder; con todo lo demas, que dho Agente  
 dilatadamente expone. El Señor Corregidor manifestó  
 ver cierto, haver recibido la orden de R.<sup>o</sup> Supremo Consejo  
 de havenda, para la formacion de las Justificaciones que  
 se piden. La Ciudad haviendo lo oido, dió las grauas  
 á va<sup>ria</sup>, por esta atencion, y le suplicó se dexa dar las pro-  
 uidentias combenientes á su mas breue logro; Y para que  
 en dha Contaduria se Confuere esta ymportancia se cometió  
 al Señor O. Teoro de Torres Redidor, fiando de su celo  
 el que dhas Justificaciones se concluyan con toda prontitud  
 Practicando para ello la Diligencia que lleva entendido  
 y acordó que los Cavalleros Comisarios de Junta de Cavalle-  
 ria dispongan la consulta, y demas cosas que combenguan  
 para los Señores de la R.<sup>o</sup> Junta de Cavalleria sin  
 yntermission de tiempo como está Resuelto, Tal Agente se  
 le responde dandole las grauas, por su dho, y que se opere  
 lo continue con la maior vuerza, confuendome todos los  
 Correos para las resueltas que puedan ocurrir, con D. Joseph Tozo  
 S. maior de Ayuntamiento como hasta aqui lo he practicado

ET  
 JIM  
 AT

